

LEY MUNICIPAL N° 910
LEY DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS
ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA “URBANIZACIÓN VILLA
IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC” DEL DISTRITO
MUNICIPAL N°10

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
CONCEJAL FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Que, en el marco del mandato Constitucional del Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia promulgada el 09 de febrero de 2009, consagra: “(...) La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...” (Sic.), concordante con el artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que: “(...) El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde...” (Sic.).

Que, de acuerdo con el Artículo 339 parágrafo II del texto Constitucional, señala que: “(...) los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable...” (Sic.).

Que, de acuerdo a Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 numeral 4 concerniente a las funciones y atribuciones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto señala: “(...) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas...” (Sic.).

Que, la Ley Nro. 803 de Modificación a la Ley 247 de 09 de mayo de 2016, en su Artículo 2 parágrafo II, inciso f) refiere: “(...) Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener las matriculaciones del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización...” (Sic.).

Que, el Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública 3 de noviembre de 1992, en su Artículo 3 (Responsabilidad) romano I. refiere: “(...) I. El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas. II. Los servidores públicos responderán en el ejercicio de sus funciones: a. Todos ante sus superiores jerárquicos hasta el máximo ejecutivo, por conducto regular; b. Los máximos ejecutivos ante los titulares de las entidades que ejercen tuición, hasta la cabeza de sector, en secuencia jerárquica; c. Los titulares de éstas, según ley, ante el Poder Legislativo, los Concejos Municipales o la máxima representación universitaria; d. Todos ellos ante la sociedad.

Que, la Ley Municipal N° 372 de Declaración de Propiedad Municipal de fecha 4 de octubre de 2016 en su Artículo Primero, establece: “(...) Considerar a las Leyes Municipales que Declaren Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares...” (Sic.).

Que la Ley 715 Ley Municipal Excepcional para la Homologación y Sustitución de Planimetrías Aprobación de Planimetrías vía Consolidación de fecha 30 de noviembre de 2021 en su Disposición Adicional Tercera (Declaración de Propiedad Municipal), establece. “(...) Se autoriza al Ejecutivo Municipal, realizar la regularización de derecho propietario de áreas públicas mediante Ley Municipal de Declaración de Propiedad Municipal de Urbanizaciones con planimetrías, aprobadas y de las que se encuentran en proceso de aprobación, de las cuales su regularización se vea imposibilitada por causas no atribuibles al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto...” (Sic.).



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose solicitado la regularización de las áreas de equipamiento a favor de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto correspondiente a la urbanización impetrante, presentada y firmada por la junta vecinal, misma que en su parte dispositiva refiere lo siguiente: "POR TANTO, SOLICITAMOS LA REGULARIZACIÓN DE LA CESIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS DE EQUIPAMIENTO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO CORRESPONDIENTE A LA URBANIZACIÓN: "VILLA IMPERIAL SAN PEDRO DE TOTORA FATIC", dicha solicitud la realizamos como requisito indispensable para trámites e proyectos correspondientes. Donde se establece el consentimiento de la urbanización para la regularización de sus áreas municipales que ya se encontraba en la Jurisdicción Municipal de El Alto, conforme a marco Técnico - Legal establecido en la Ley Nacional N° 2337.

Que mediante Resolución Municipal N°068/2024, misma que resuelve en parte dispositiva: "ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 050/24, de fecha 21 de mayo del 2024 años, que resuelve aprobar en la la de HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN, LA PLANIMETRÍA URBANIZACIÓN "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC" ubicada en el Distrito Municipal N° 10 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies: (..)

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS

USOS	SUP. m ²	PORCENTAJE %
ÁREA RESIDENCIAL	84357.34	59.65
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	18257.93	12.91
ÁREAS DE VÍAS	38806.88	27.44
TOTAL	141422.15	100.00

Que, conforme a Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 050/24 de 21 de mayo de 2024, resuelve en su parte dispositiva: La aprobación de la PLANIMETRÍA (VÍA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN) de la URBANIZACIÓN "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC" del Distrito 10 de la Ciudad de El Alto (..)

Que conforme nota CITE: DGAL/UDRBDM/MFCH/NOT.004/2025, se solicitó a la D.A.T.C.: "INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA EMISIÓN DE PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC DEL DISTRITO MUNICIPAL N°10, MEDIANTE EL CUAL DEBERÁ DETALLAR LA RELACIÓN TOTAL DE SUPERFICIES A REGULARIZAR CUANTIFICAR LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO, VERDES Y VÍAS. Sea de acuerdo a los instrumentos: Técnico-Legales de Aprobación de Planimetría". Misma que fue atendida con el informe CITE: INF/SM/P/DATC/UAT/1207/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, que establece en su parte pertinente: "De la superficie total aprobada en el proyecto de planimetría de la Urbanización es de 141.422,15 m², correspondiente al 100% de la superficie aprobada de la Urbanización, respectivamente las áreas públicas, sujetas a inscripción como propiedad municipal corresponde a la sumatoria del área de equipamiento y el área de vías, correspondiendo ambas al 40.35% de la superficie total aprobada, correspondiente a 57064.81 m² de superficie, descrito en el siguiente cuadro." Cuadro N°2: Áreas Públicas, sujetas a inscripción:

USOS	SUP. m ²	PORCENTAJE %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	18257.93	12.91
ÁREAS DE VÍAS	38806.88	27.44
TOTAL	57064.81	40.35 %

Que, la LEY MUNICIPAL N° 372 de fecha 04 de octubre de 2016, que refiere en su: ARTÍCULO PRIMERO.- (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, considerar a las Leyes Municipales que Declaren la Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados por el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares"

Por lo que habiéndose expuesto con anterioridad las herramientas Técnico - Legales y habiéndose establecido que la URBANIZACIÓN "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC" DEL DISTRITO MUNICIPAL

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Nº 10, se encontraría dentro del radio urbano de la Ciudad de El Alto, la presente Unidad facultado por el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) vigente, tiene como "FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS: 1. Regularizar el derecho propietario de los Bienes de Dominio Municipal del CAMEA", ve pertinente la regularización de las Áreas Municipales de la URBANIZACIÓN "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC", del Distrito Municipal Nº10, siendo que la misma se encuentra dentro de la jurisdicción del Municipio de la Ciudad de El Alto, con el objeto de otorgar seguridad jurídica al Municipio, respecto a sus bienes de dominio Municipal.

Que, de acuerdo a Informe Técnico Legal CMEA/P-CIPCA/PGGG/Nº024/2025, en el mismo concluye que se cumple con los requisitos establecidos y no encontrando impedimento para su prosecución recomendando remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el respectivo Proyecto de Ley de DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA "URBANIZACIÓN VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC" DEL DISTRITO MUNICIPAL Nº10.

Téngase presente todo lo vertido de la parte considerativa, por el Órgano Legislativo Municipal para su consideración y/o sanción del PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL de las Áreas Municipales correspondientes a la URBANIZACIÓN "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC" DEL DISTRITO MUNICIPAL Nº10.

Por tanto, el Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en uso de sus Funciones y Atribuciones conferidas por la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, sanciona:

LEY MUNICIPAL Nº910

LEY DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA "URBANIZACIÓN VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC" DEL DISTRITO MUNICIPAL Nº10

Artículo 1º (Objeto). - La presente Ley Municipal tiene por objeto, la DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA "URBANIZACIÓN VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC" DEL DISTRITO MUNICIPAL Nº10, de la Ciudad de El Alto, bajo el siguiente detalle:

"URBANIZACIÓN VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC" Distrito Municipal Nº 10, El Alto	ÁREA DE EQUIPAMIENTO:	18257.93 m2	Superficie Final a Registrar 57064.81 m2 LITERAL: (CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS)
	ÁREAS DE VÍAS:	38806.88 m2	
	TOTAL:	57064.81 m2	

Artículo 2º (Del Registro). - Por intermedio de las oficinas de DERECHOS REALES DE LA CIUDAD DE EL ALTO, procédase a registrar la presente Ley Municipal debiendo generarse un Folio Real con la superficie de 57,064.81 m2, (CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), que corresponde a las Áreas Públicas de la "URBANIZACIÓN VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC" DEL DISTRITO MUNICIPAL Nº10, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 3º (Remisión al Servicio Estatal de Autonomías). - En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley Nº 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, sea en plazo establecido al efecto.

Es dada en instalaciones del Centro de Recursos Pedagógicos CRP (Bartolina Sisa) Urb. Barrio Madrid - Av. España, Distrito 3 de la ciudad de El Alto a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.



Cidra Francisco Quiroga Tuya
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Iris Alejandra Flores Quiroga
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 910

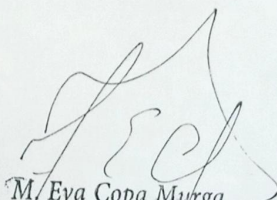
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 910 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO